PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Noviembre de 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

MC-CUC-DRC-0038-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Grupo Gestión del Talento Humano - Servicio Médico Asistencial
ORDENADOR DEL GASTO	Sergio Fabricio López Muñoz
OBJETO	19-0204 Contratar la red externa para la prestación del servicio médico asistencial de los usuarios del Sena en el suministro de medicamentos

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas en cada regional y centro de formación. El objetivo es alinear estratégicamente a la entidad para que la gestión se lleve a cabo de manera coherente y unificada en beneficio de su población objetivo.

Para su despliegue operativo, la entidad cuenta con una (1) Dirección General, 33 Regionales, 117 Centros de Formación y 218 sedes adscritas. Su planta de personal, compuesta por más de 10.700 cargos, cuenta con el beneficio laboral del Servicio Médico Asistencial (SMA), el cual se fundamenta en el siguiente marco jurídico y administrativo:

- ✓ **Competencia Administrativa**: El Director General tiene la función de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, así como dictar actos administrativos según el numeral 4º del Artículo 4º del Decreto 249 de 2004.

- ✓ **Fundamento Legal del Servicio:** El SENA debe asumir directamente o contratar un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados, de conformidad con el Artículo 30 del Decreto 907 de 1975 y el Artículo 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el Decreto 415 de 1979).

- ✓ **Compromisos Convencionales:** La Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita con SINTRASENA establece que la familia del trabajador oficial gozará de este servicio según el

reglamento vigente. Asimismo, la Ley 4 de 1976 (Art. 7) extiende el derecho a servicios farmacéuticos y de diagnóstico a los familiares dependientes de los pensionados.

- ✓ **Regulación de Tarifas y Topes:** El Acuerdo 24 de 1978 faculta al Director General para establecer las tarifas de servicios ambulatorios, hospitalarios y farmacéuticos. En ejercicio de esta facultad, se expidió la Resolución No. 1-00824 de 2022, la cual modificó y actualizó los topes y tarifas de prestación de servicios para el SMA.

Es imperativo señalar que, según el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1-00824 de 2022, las tarifas y topes se ajustan automáticamente el 1º de enero de cada año con el IPC de Salud o IPC general (el que sea mayor). Por tanto, la presente contratación para la vigencia 2026 se fundamenta en la necesidad de garantizar el suministro de medicamentos e insumos médicos conforme a los valores actualizados para el año en curso, asegurando la continuidad de los tratamientos de la población beneficiaria en la Regional Cauca

El SENA, en cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2022-2024 (Resolución 032 de 2022), garantiza la sostenibilidad y mejora del Servicio Médico Asistencial (SMA) bajo los siguientes compromisos institucionales:

- ❖ **Promoción y Prevención (PyP):** Se destina anualmente el 10% de la asignación presupuestal de la regional para actividades de promoción y mantenimiento de la salud. Estas acciones se ejecutan conforme al perfil epidemiológico de los beneficiarios por curso de vida: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez.

- ❖ **Gestión de Beneficiarios en Cauca:** La Regional Cauca pertenece a la Categoría D para efectos de tarifas y topes. Actualmente, el servicio atiende a 130 usuarios activos (actualización a 2026), de los cuales 126 están plenamente caracterizados en el aplicativo institucional.

- ❖ **Mandatos Judiciales:** Es una prioridad administrativa garantizar el suministro permanente de medicamentos derivados de fallos de tutela (Casos: Iván Dulce y Tulio Hernán Potossi), para evitar desacatos y asegurar la protección del derecho fundamental a la salud.

La gestión técnica del suministro de medicamentos se rige por la idoneidad en la dispensación y el control del gasto:

- ❖ **Estándares de Dispensación:** Todos los medicamentos autorizados por los médicos del SENA deben cumplir estrictamente con el Decreto 2200 de 2005. La formulación es facultativa del criterio médico tratante acorde a la patología, dado que el SMA no se rige por el Plan Obligatorio de Salud (POS) de la Ley 100 de 1993, sino por acuerdos sindicales.

- **Referenciación por "Farmaprecios"**: Para medicamentos no regulados, se utiliza el listado Farmaprecios como referencia de costo de mercado. En caso de moléculas innovadoras o nuevas tecnologías no listadas, se aplicará el menor precio del mercado disponible en plataformas de venta al público.

- **Medicamentos Regulados:** Los productos con precios controlados por el Estado se pagarán según la resolución vigente al momento de la orden médica, sin aplicación de descuentos adicionales.

- **Enfermedades Catastróficas:** Se incluye el suministro de productos no clasificados como medicamentos para patologías ruinosas o catastróficas (según MinSalud), siempre que sean indispensables, no tengan fines estéticos o experimentales, y cuenten con validación de auditoría médica.

El fundamento jurídico de esta contratación asegura la transparencia y la selección objetiva:

- **Actualización de Topes:** A partir de la vigencia 2023, las tarifas y topes del SMA se ajustan automáticamente el 1º de enero de cada año con el IPC de Salud o el IPC General (el que sea mayor), conforme al acta de la Junta Administradora Nacional.

- Naturaleza Contractual: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de Monto Agotable, donde la entidad pagará por el consumo real facturado mientras la vigencia y el presupuesto lo permitan.

- Modalidad de Selección: Dado el presupuesto asignado para el presente proceso contractual, la naturaleza de los medicamentos como bienes de características técnicas uniformes, el proceso se adelantará mediante Mínima cuantia, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

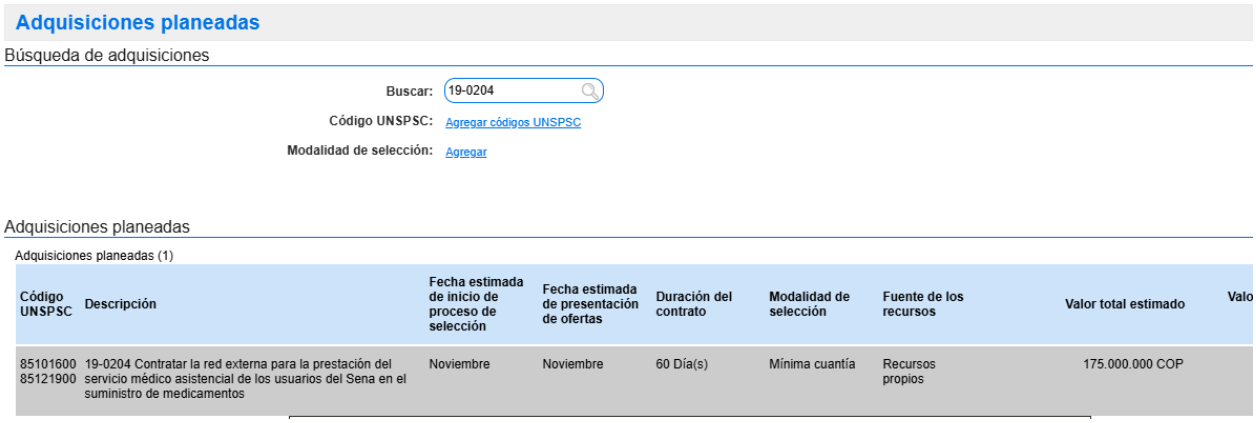
- Criterio de Adjudicación: La oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos técnicos y legales, ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los valores registrados en el listado de referencia (Farmaprecios).

La implementación del listado Farmaprecios en este proceso es técnica y jurídicamente viable, al proporcionar una base de datos estandarizada para referenciar los costos de mercado y armonizar con el artículo tercero de la Resolución 1-00824 de 2022, que exige que el pago de medicamentos no exceda los precios del mercado. Administrativamente, se establece la obligación para los proponentes de contar con suscripción y acceso vigentes a esta herramienta, garantizando transparencia y trazabilidad en el control del gasto. Bajo el modelo de Monto Agotable, el descuento que los oferentes otorguen sobre los valores registrados en dicho listado constituirá el factor preponderante para determinar la oferta más favorable (menor precio), asegurando que los recursos optimicen la cobertura asistencial de los 130 usuarios de la regional.

Para la vigencia fiscal 2026, el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) se fijó en $1.750.905. Según la Circular 3-2026-000010, el límite para los procesos de Mínima Cuantía en el SENA es de $175.090.500 (equivalente al 10% de la menor cuantía). Dado que el presupuesto estimado para el suministro de medicamentos es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)**, el proceso se encuadra legalmente en la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La ordenación del gasto y la competencia para suscribir el contrato radican en el director regional del SENA Regional Cauca, facultad ejercida por delegación del Director General según el artículo 4º de la Resolución 1-02862 de 2025. Esta delegación fue ratificada y modificada por el artículo 1º de la Resolución 1-00584 de 2026, que confiere competencia para realizar todo tipo de contratos y actuaciones derivadas, independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 19-0204

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valo
85101600 85121900	19-0204 Contratar la red externa para la prestación del servicio médico asistencial de los usuarios del Sena en el suministro de medicamentos	Noviembre	Noviembre	60 Día(s)	Mínima cuantía	Recursos propios	175.000.000 COP	

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**
1	1	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
2	1	85121900	Farmacéuticos
3	1	85121801	Servicios de Farmacia

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

19-0204 Contratar la red externa para la prestación del servicio médico asistencial de los usuarios del Sena en el suministro de medicamentos.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio integral de dispensación y suministro de medicamentos e insumos, bajo las siguientes condiciones técnicas, operativas y económicas:

A. CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS.

1. Suministro y Dispensación Integral:

- Garantizar la dispensación de medicamentos (comerciales y genéricos), de control especial, biológicos, de alta complejidad y dispositivos médicos/insumos hospitalarios.

- Los productos deben estar contenidos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SMA y aquellos autorizados bajo la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA.

- El suministro se realizará exclusivamente contra la presentación de la fórmula médica u orden de servicio expedida por los profesionales autorizados por el SENA Regional Cauca.

2. Cobertura Geográfica y Logística:

- Punto de Atención Principal: Contar con un establecimiento farmacéutico habilitado en Popayán, con capacidad física y técnica inmediata.

- Entrega Domiciliaria: Asegurar el envío sin costo adicional para beneficiarios en otros municipios del Cauca, o pacientes con movilidad reducida/crónicos, según la Circular 103 de 2025 del SENA.

3. Oportunidad y Calidad:

- Entrega Inmediata: Dispensación del 100% de los ítems al momento de la solicitud.

- Gestión de Pendientes: En caso de inexistencia, se entregará en el domicilio del afiliado en un plazo máximo de 48 horas, según la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Cadena de frío: Garantizar la trazabilidad térmica estricta hasta la entrega final al paciente.

4. Gestión de Información y Seguimiento (Rigor Circular 103 de 2025 del SENA):

- Reportes Mensuales: Informes detallados de consumo por paciente, diagnóstico (CIE-10), valor unitario y saldos presupuestales.

- Apoyo a P&M: Colaborar en la identificación de pacientes con riesgo cardiovascular o metabólico y reporte de adherencia a tratamientos para la vigencia 2026.

5. Responsabilidad Técnica:

- Responsabilidad total por almacenamiento, custodia y vigencia (evitando riesgos de vencimiento para el SENA).

- Mantenimiento de permisos vigentes ante el INVIMA y la Secretaría de Salud Departamental.

B. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PRECIOS.

1. **Naturaleza del Contrato (Monto Agotable):**

El contrato se ejecutará por el total del presupuesto asignado: **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)**. El valor final será el resultante de lo efectivamente facturado, sin superar este techo presupuestal.

2. Factor de Selección y Descuentos:

- Factor Ponderarte: Se seleccionará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el listado Farmaprecios .

- Medicamentos con Precio Controlado: Se facturarán aplicando el descuento ofertado sobre el listado del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Medicamentos Regulados por el Estado: Se facturarán según el acto administrativo vigente de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), sin aplicar descuento.

- Medicamentos No Regulados: Se facturarán a precio comercial previa autorización del auditor médico, tomando como referencia obligatoria el listado Farmaprecios vigente.

3. Marco Normativo de Referencia para Tarifas:

El contratista se acogerá estrictamente a:

- Circular 003 de 2015 de la CNPMDM (Compilación de valores).

- Circular 001 de 2014 de la CNPMDM (Régimen de control directo).

- Circular 013 de 2022 de la CNPMDM (Modificación de precios máximos).

- Resolución 1-00824 de 2022 del SENA (prohibición de copagos y tarifas SMA).

4. Cargas del Contratista:

El valor de la oferta **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)** es omnicomprensivo. Incluye todos los costos de legalización y ejecución: impuestos, estampillas departamentales/municipales, pólizas, retenciones y el gravamen a los movimientos financieros (4x1000). El SENA no reconocerá reajustes ni sumas adicionales.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de suministro	
Otro:	No aplica

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Para el proceso contractual, el proponente adjudicatario deberá acreditar y estará obligado a mantener vigentes las siguientes licencias, permisos y autorizaciones:

1. Habilitación del Servicio Farmacéutico (Nivel Territorial):

El contratista debe contar con "Concepto Sanitario Favorable" bajo la Resolución 1403 de 2007 y el Decreto 780 de 2016., que define las condiciones de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial.

2. Concepto Sanitario Favorable:

El establecimiento farmacéutico ubicado en la ciudad de Popayán (y los de la red de apoyo) debe contar con el Acta de Inspección Sanitaria con concepto FAVORABLE o favorable con requerimientos (siempre que no comprometa la seguridad del medicamento), emitida por la autoridad sanitaria local, verificando el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y locativas según el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Registros Sanitarios INVIMA:

Todos los medicamentos y dispositivos médicos objeto de dispensación deben contar con su respectivo Registro Sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), conforme al Decreto 677 de 1994 del Ministerio de Salud (o la norma que lo modifique o sustituya).

4. Permiso para Medicamentos de Control Especial (Si aplica):

En caso de que el suministro incluya sustancias sometidas a fiscalización, el contratista debe contar con la resolución de inscripción vigente ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Cauca o el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), cumpliendo con la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

5. Registro del Talento Humano (ReTHUS):

El personal encargado de la dispensación (Regente de Farmacia o Químico Farmacéutico) debe estar debidamente inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) y contar con su tarjeta profesional vigente, de acuerdo con la Ley 1164 de 2007 del Congreso de la República.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

“No Aplica”.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico No. 1 - Listado de Medicamentos y Vademécum SMA, el cual hace parte integral del presente estudio previo. No obstante, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes especificaciones de calidad y condiciones de servicio:

Listado de Medicamentos - Vademecum Colombia

1. Calidad y Registros de los Bienes:

- Registros Sanitarios: Todos los medicamentos e insumos deben contar con el Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), conforme al Decreto 677 de 1994 del Ministerio de Salud.

- Fecha de Vencimiento: Los medicamentos dispensados deben tener una vida útil remanente no inferior a doce (12) meses al momento de la entrega. En casos excepcionales de medicamentos de baja rotación o difícil consecución, se aceptará una vigencia menor, previa autorización de la supervisión, bajo compromiso de canje por parte del contratista.

- Buenas Prácticas: El contratista debe garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución (BPAD) según la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

2. Condiciones de Dispensación y Cantidad:

- Cantidad (Monto Agotable): Al ser un contrato de monto agotable, las cantidades finales dependerán de la demanda real de los beneficiarios hasta el límite presupuestal de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)**

- Embalaje y Presentación: Los medicamentos deben entregarse en su empaque original, con etiquetas legibles, número de lote y fecha de vencimiento visibles, garantizando la inviolabilidad de los sellos de seguridad.

3. Especificaciones del Servicio (Habilitación):

- Talento Humano: La atención en el punto de dispensación debe ser realizada por personal idóneo (Regente de Farmacia o Químico Farmacéutico) debidamente inscrito en el ReTHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud), según la Ley 1164 de 2007 del Congreso de la República.

- Infraestructura: El punto de atención en Popayán debe cumplir con las condiciones de temperatura (ambiente y cadena de frío) y humedad relativa, manteniendo registros diarios de control.

4. Verificación del Cumplimiento:
Para efectos de la supervisión, el SENA verificará:

- La concordancia entre la fórmula médica y el medicamento entregado.

- El cumplimiento de la "Regla de las 48 horas" para medicamentos pendientes, establecida en la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- La correcta aplicación de los descuentos y precios de referencia (Farmaprecios) en la facturación mensual, conforme a la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA.

- La entrega de reportes de seguimiento de pacientes crónicos según la Circular 103 de 2025 del SENA.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá observar las siguientes condiciones técnicas adicionales, las cuales son de obligatorio cumplimiento y se verificarán en las etapas de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

Régimen de Referencia de Precios y Descuentos.

- Fuente Oficial: La referencia de costo del mercado para medicamentos no regulados será el listado Farmaprecios (fuente técnica de información de precios de medicamentos en Colombia). El proponente deberá garantizar la suscripción vigente a este listado durante toda la ejecución.

- Innovación Tecnológica: En caso de moléculas innovadoras o avances tecnológicos que no figuren en Farmaprecios, el pago se realizará tomando como base el menor precio del mercado disponible en plataformas oficiales de venta al público, previa validación del auditor médico del SMA.

- Medicamentos Regulados: No se aplicará el porcentaje de descuento ofertado. El pago se realizará estrictamente bajo las tarifas fijadas en las resoluciones vigentes de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM).

- Monto Agotable: El contrato se adjudicará por el presupuesto total disponible ($92.500.000,00), y su valor final será la sumatoria de las órdenes efectivamente facturadas y recibidas a satisfacción.

Restricciones y Autorizaciones Especiales (Manual SMA).

Con el fin de garantizar la sostenibilidad del Servicio Médico Asistencial, el SENA no reconocerá el pago de los siguientes insumos, salvo las excepciones aquí señaladas:

- Aseo y Protección: No se suministrarán filtros solares, champús, cremas solares ni jabones. Su dispensación solo procederá ante el diagnóstico de una enfermedad crónica, debidamente certificada por un médico especialista y autorizada por el médico asesor del SMA Regional Cauca.

- Complementos Vitamínicos: Se restringe el suministro de complementos (ej. Ensoy Plus, Ensure, Calprovit). Solo se autorizarán en casos de desnutrición comprobada o patologías carenciales debidamente acreditadas y avaladas por el médico asesor de la Regional.

Garantía y ficha técnica.

- Garantía de Calidad: El contratista deberá ofrecer una garantía técnica mínima de doce (12) meses (remanente de vida útil) para todos los productos entregados.

- Fichas Técnicas: Los productos deberán cumplir con las especificaciones del Anexo Técnico No. 1, el cual contiene la descripción de moléculas y presentaciones requeridas.

Documentos para Perfeccionamiento y Ejecución.
Para el cumplimiento de este numeral, el contratista deberá presentar los siguientes documentos, los cuales no tienen carácter de habilitantes en la evaluación, pero son requisitos para la puesta en marcha:

- Para el Perfeccionamiento: Certificación de suscripción vigente al listado Farmaprecios.

- Para la Ejecución (Inicio): Copia de los registros sanitarios INVIMA vigentes de los productos del vademécum inicial y la relación del talento humano (Regente/Químico) registrado en el ReTHUS según la Ley 1164 de 2007 del Congreso de la República.

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida(s) en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.1.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma, previa entrega de:
    - Canales de comunicación y responsables por puntos de dispensación.
    - Línea telefónica de atención al beneficiario habilitada de lunes a sábado de 7:00 am a 7:00 pm.

- Formatos de "Medicamento Pendiente" y modelo de "Tirilla" de facturación.
- Protocolo de manejo de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias).

2. Presentar un plan de trabajo para que, en un periodo no superior a una semana, se realicen actividades de capacitación, adecuación de sistemas y pruebas para la puesta en marcha sin afectar el servicio al beneficiario.

3. Entregar los formatos y adelantar ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Cauca los trámites para la obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control especial.

4. Ejecutar el suministro bajo los lineamientos del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social en lo referente a estándares de habilitación y servicios farmacéuticos.

5. Dispensar medicamentos e insumos con registro sanitario INVIMA vigente. Se prohíbe el fraccionamiento de blísteres sin la certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008 del Ministerio de la Protección Social).

6. Garantizar que los medicamentos entregados tengan una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses (remanente de vida útil). Solo en casos excepcionales de baja rotación o difícil consecución se aceptará una vigencia menor, previa autorización escrita del supervisor.

7. Reportar al SENA y a las autoridades competentes los eventos adversos o incidentes relacionados con medicamentos (Farmacovigilancia) y dispositivos médicos (Tecnovigilancia).

8. Notificar por escrito en un plazo máximo de 24 horas cuando un medicamento salga del mercado o presente desabastecimiento certificado por el laboratorio, para concertar el cambio con el médico asesor del SMA.

9. Mantener habilitados los puntos de dispensación en Popayán, con horarios mínimos de atención de lunes a sábado de 7:00 am a 7:00 pm, con sistema de asignación de turnos y atención preferencial.

10. Entregar los medicamentos de manera inmediata. Ante la inexistencia (pendientes), el plazo máximo de entrega domiciliaria es de cuarenta y ocho (48) horas, conforme a la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Cuando la fórmula sea marcada como URGENTE o PRIORITARIA, el plazo de entrega no podrá superar las veinticuatro (24) horas (1 día calendario).

12. El contratista deberá abstenerse de sustituir o cambiar los medicamentos autorizados y prescritos por el médico asesor del SMA por cualquier otro medicamento, producto, presentación o marca comercial, salvo que exista autorización previa, expresa y verificable del mismo médico asesor. Cualquier sustitución realizada sin la autorización señalada constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o sanitarias a que haya lugar.

13. El contratista se obliga a garantizar la entrega oportuna de los medicamentos requeridos por los pacientes ubicados fuera del casco urbano del municipio de Popayán, dentro del departamento del Cauca, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud formal realizada por la Entidad, conforme a los mecanismos definidos para la ejecución del contrato.

    Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá disponer de la capacidad logística, operativa y de distribución necesaria que le permita atender los requerimientos de entrega en todo el ámbito territorial señalado, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni para los pacientes beneficiarios.

    El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.

14. Facturar los medicamentos regulados según las circulares de la CNPMDM (Circulares 003 de 2015 y 013 de 2022) y los no regulados con la referencia de Farmaprecios, aplicando el descuento ofertado.

15. Abstenerse de cobrar copagos o cuotas moderadoras a los beneficiarios, según la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA.

16. No dispensar cosméticos, fitoterapéuticos, homeopáticos o elementos de aseo (champús, jabones, solares), salvo autorización escrita del supervisor para casos especiales certificados.

17. Reportar mensualmente el consumo y la adherencia al tratamiento, cumpliendo con los lineamientos de promoción y mantenimiento de la salud de la Circular 103 de 2025 del SENA.

18. Entregar al beneficiario la tirilla donde se especifiquen el medicamento entregado y su precio pactado.

19. Mantener en los puntos de atención personal inscrito en el ReTHUS (Ley 1164 de 2007). No podrá modificar el personal propuesto sin justa causa y autorización del supervisor.

20. Mantener durante la ejecución el número de trabajadores en condición de discapacidad certificados en la oferta, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 del Congreso de la República.

21. Facilitar al supervisor y al auditor médico del SENA el acceso a visitas técnicas y validación de documentos en cualquier momento del contrato.

2.1.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Implementar y mantener vigente el SG-SST conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

2. El contratista debe contar con un responsable del SG-SST debidamente capacitado y con licencia vigente en salud ocupacional o SST, según el nivel de riesgo y número de trabajadores.

3. Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos específicos de los puntos de atención en Popayán, con énfasis en riesgos biomecánicos (posturas prolongadas), psicosociales y biológicos.

4. Garantizar que los puntos de dispensación cuenten con condiciones locativas seguras, señalización de emergencia, extintores vigentes y botiquín de primeros auxilios.

5. Debido a la naturaleza del servicio farmacéutico, el contratista debe implementar protocolos estrictos para prevenir el riesgo biológico, especialmente en la manipulación de insumos o contacto con usuarios, de acuerdo con el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Esquema de Vacunación: Garantizar que todo el personal asistencial y de farmacia cuente con el esquema de vacunación completo y vigente (Hepatitis B, Tétano, entre otros), conforme a los requerimientos del manual de habilitación de la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de Salud.

7. Suministrar a sus trabajadores los EPP necesarios para la labor (batas, guantes, tapabocas según el protocolo de bioseguridad vigente) y supervisar su uso correcto. El costo de estos elementos es asumido íntegramente por el contratista.

8. Mantener a todo su personal afiliado y al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), realizando los aportes según el nivel de riesgo correspondiente a la actividad económica de servicios farmacéuticos.

9. Cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), asegurando la disposición segura de medicamentos vencidos o deteriorados y residuos peligrosos, conforme a la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

10. Notificar de manera inmediata a la ARL y al supervisor del contrato cualquier accidente de trabajo o enfermedad laboral que ocurra durante la ejecución del contrato, y presentar el respectivo informe de investigación en los plazos legales.

2.1.4 Obligaciones ambientales del contratista

El contratista se obliga a cumplir con la normativa ambiental vigente en Colombia, asegurando que la gestión de los medicamentos e insumos no genere impactos negativos al medio ambiente. Para ello, deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Implementar, mantener y actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista deberá anexar copia simple del PGIRASA.

2. Garantizar la adecuada segregación en la fuente, el almacenamiento técnico y la entrega para disposición final de los residuos peligrosos (biosanitarios, químicos o medicamentos vencidos y deteriorados), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002.

3. Operar y gestionar mecanismos de logística inversa que permitan la recepción de medicamentos vencidos o parcialmente consumidos por parte de los usuarios, según lo reglamentado en la Resolución 371 de 2009. El contratista deberá adjuntar el certificado de afiliación vigente a un programa posconsumo autorizado (ej. Punto Azul).

2.1.5 Obligaciones del SENA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo de incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma en que deben presentarse las facturas o el documento equivalente.
8. Las demás que se estimen convenientes según la naturaleza de la contratación.
9. Suministro de Información: Entregar al contratista, al inicio del contrato, el Vademécum o Listado de Medicamentos SMA actualizado y la base de datos de los beneficiarios activos.
10. Garantizar que las fórmulas médicas u órdenes de servicio sean emitidas por profesionales autorizados y cuenten con los sellos/firmas requeridas para evitar glosas posteriores.
11. Realizar a través del médico asesor de la Regional la revisión y validación de las facturas y soportes de dispensación en los tiempos establecidos para no afectar el flujo de caja del contratista.
12. Adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para cancelar las facturas debidamente aprobadas, dentro de los términos pactados.
13. Nombrar formalmente al supervisor del contrato, quien será el canal oficial de comunicación con el contratista

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de la respectiva acta de inicio, **hasta el 31 de diciembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se prestará en la ciudad de Popayán y en los demás municipios del departamento del Cauca donde residan los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA. El contratista deberá garantizar los puntos de atención física y la logística de entrega domiciliaria.

2.4 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y de coordinación administrativa, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán, Cauca.

2.5 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El SENA Regional Cauca cancelará el valor de los servicios mediante pagos parciales mensuales vencidos, por la suma que resulte de los suministros efectivamente realizados y recibidos a entera satisfacción de la entidad. El valor acumulado de los pagos no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto total asignado de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00).**

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pagos parciales.	De acuerdo con consumo causado de suministro de medicamentos	Para cada pago parcial, el contratista deberá radicar ante la supervisión los siguientes documentos soporte: Factura Electrónica de Venta: Cumpliendo con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales). Certificación de Cumplimiento: expedida por el supervisor del contrato, en la que se manifieste que el servicio se prestó a entera satisfacción. Informe Detallado de Dispensación (Anexo Técnico): Reporte en medio magnético que discrimine: nombre del beneficiario, diagnóstico (CIE-10), medicamento suministrado, cantidad y valor unitario aplicado. Este valor debe ser coherente con el listado Farmaprecios o los topes de la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA, según corresponda. Acreditación de Seguridad Social y parafiscales: Certificación firmada por el revisor fiscal o representante legal, donde conste el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de todo el personal vinculado, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 del Congreso de la República. Reporte de Seguimiento en Salud: Entrega del informe de adherencia y farmacovigilancia, alineado con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		estipuladas en la Circular 103 de 2025 del SENA.

Para efectos de adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista deberá presentar la respectiva Factura Electrónica de Venta con validación previa, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en el Artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y las resoluciones vigentes de la DIAN.

En caso de que el contratista no esté obligado a facturar electrónicamente (según su naturaleza jurídica o régimen tributario), deberá presentar el documento equivalente que cumpla con los requisitos legales vigentes para ser considerado título valor y soporte de costos y deducciones.

Instrucción Operativa SECOP II:

Para la radicación y registro de la obligación, el contratista deberá cargar obligatoriamente en la plataforma SECOP II, específicamente en el módulo de ejecución del contrato (Plan de Pagos / Numeral 7), la factura electrónica y los documentos soporte definidos en el presente estudio previo. No se tramitarán cuentas de cobro físicas ni enviadas por correo electrónico que no surtan el flujo de aprobación en la plataforma.
Para la procedencia de los pagos parciales, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II (Módulo de Ejecución / Plan de Pagos) los siguientes documentos digitalizados y legibles, organizados según la instrucción de archivo del SENA:

A. PRIMER PAGO:

- Factura Electrónica de Venta: Con validación previa de la DIAN, o documento equivalente legalmente autorizado.

- Certificación de Parafiscales y Seguridad Social:

  - ✓ Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, acreditando el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales de sus empleados.

  - ✓ Persona Natural: Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) donde conste el pago de salud, pensión y ARL.

- RUT actualizado: con fecha de generación o impresión no mayor a 180 días.

- Certificación Bancaria: vigente (no mayor a 30 días) de la cuenta donde se realizará el abono.

- Soportes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Constancia de inducción y certificación de afiliación a ARL del personal operativo (regentes, auxiliares de farmacia o mensajeros) que tenga relación directa con la ejecución.

- Informe Técnico de Suministro: Reporte detallado de dispensación que contenga: identificación del paciente, descripción del medicamento entregado, cantidad, valor unitario (acorde al descuento ofertado), número de fórmula médica y fecha de entrega. Debe adjuntarse la relación de fórmulas médicas debidamente soportadas.

- Aprobación de Garantías: Copia de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento (si no se ha cargado previamente).

B. PAGOS POSTERIORES (MENSUALES O PARCIALES):

- Factura Electrónica de Venta: Correspondiente a los medicamentos e insumos efectivamente dispensados durante el periodo causado.

- Certificación de Seguridad Social y parafiscales: vigente para el periodo facturado.

- Informe Técnico de Suministro:

  ✓ Reporte detallado de dispensación: relación magnética (Excel) que incluya: nombre del paciente, documento de identidad, descripción del medicamento o insumo, cantidad entregada, número de fórmula médica, fecha de entrega y valor unitario aplicado según el descuento ofertado.

  ✓ Soporte de Fórmulas Médicas: Relación o copia de las fórmulas médicas que respaldan cada una de las entregas reportadas en el periodo.

  ✓ Certificación de Precios: Constancia de que los valores facturados se ajustan a los precios regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y a la oferta económica adjudicada.

C. ÚLTIMO PAGO:

- Factura Electrónica de Venta Final.

- Certificación de Seguridad Social y parafiscales.

- Informe Final de Ejecución: Consolidado total de todo el suministro (medicamentos e insumos) realizado durante la vigencia del contrato, indicando cantidades totales y ejecución presupuestal acumulada.

- Acta de Recibo Final / Paz y Salvo: Documento suscrito por el supervisor donde conste que el servicio se recibió a satisfacción total, que se cumplió con la entrega de medicamentos pendientes (si los hubo) y que no existen reclamaciones por parte de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

ARCHIVO GESTIÓN FINANCIERA.

Este archivo digital deberá contener los documentos de carácter tributario y contable en el orden estricto mencionado anteriormente (factura, planillas SS, RUT, certificaciones). Deberá guardarse como un único documento en formato PDF, con un peso máximo de 40 megabytes (MB).

Para su nombramiento, se utilizará el prefijo 'GF', seguido, sin espacios ni caracteres especiales (excepto guiones bajos como separadores), del número de identificación del contratista (cédula o NIT sin dígito de verificación), el número del Registro Presupuestal (RP), las tres primeras letras del mes facturado y el año de vigencia.

GF_CC_RP_MES_AÑO.pdf

Para Persona Natural:

GF_79123456_RP01234_Feb_2026.pdf

(Donde: GF = Gestión Financiera; 79123456 = Cédula; RP01234 = Número del Registro Presupuestal; Feb = Mes de cobro; 2026 = Año)

Para Persona Jurídica:

GF_900123456_RP01234_Mar_2026.pdf

(Donde: GF = Gestión Financiera; 900123456 = NIT sin dígito de verificación; RP01234 = Número del Registro Presupuestal; Mar = Mes de cobro; 2026 = Año).

ARCHIVO GESTION CONTRACTUAL

Este archivo digital deberá contener los soportes técnicos de la ejecución (Informe de actividades/ejecución, relación de fórmulas médicas o reportes de dispensación y demás evidencias del

mes) necesarios para el seguimiento contractual. Todos estos documentos deberán ser comprimidos en una carpeta en formato ZIP, con un peso máximo de 40 Megabytes (MB).

Para su nombramiento, se utilizará la misma estructura del archivo financiero, pero con el prefijo "GC", seguido del número de identificación del contratista (cédula o NIT sin dígito de verificación), el número del Registro Presupuestal (RP), las tres primeras letras del mes facturado y el año de vigencia.

GC_812456789_00001_FEB_2020.zip

Ejemplos de nomenclatura correcta:

Para Persona Natural:

GC_79123456_RP01234_Feb_2026.zip
(Donde: GC = Gestión Contractual; 79123456 = Cédula; RP01234 = RP; Feb = Mes; 2026 = Año)

Para Persona Jurídica:

GC_900123456_RP01234_Mar_2026.zip
(Donde: GC = Gestión Contractual; 900123456 = NIT sin DV; RP01234 = RP; Mar = Mes; 2026 = Año)

Todos los documentos que el proponente cargue en la plataforma deberán ser auténticos, legibles y completos. Para efectos de la actuación contractual, se entenderá que dichos documentos cuentan con la certificación de titularidad, autoría y aprobación por parte del proponente, en la medida en que sean cargados utilizando sus credenciales personales de acceso (usuario y contraseña) en la plataforma SECOP II. El uso de estas credenciales constituye manifestación suficiente de la autoría, integridad y origen de la información aportada por el proponente.

FACTURAS.

Todas las facturas deberán expedirse de manera electrónica y su recepción por parte de la entidad estará condicionada a su correcta remisión y validación a través de la plataforma SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para garantizar este trámite, el contratista deberá solicitar al supervisor del contrato, previo a la expedición de la primera factura, el código PCI (Presupuesto, Contabilidad e Inventario) y el correo electrónico institucional habilitado para la recepción de facturas electrónicas (buzón de recepción). Es responsabilidad del contratista incluir estos datos en los campos correspondientes del archivo XML de la factura electrónica para asegurar su enrutamiento exitoso.

Responsabilidad Tributaria:

Si el contratista pertenece al régimen de responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá entregar la factura de venta cumpliendo estrictamente con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario. En caso de no ser responsable del IVA, entregará el documento equivalente o factura que aplique según su naturaleza tributaria, con las mismas condiciones de validación electrónica.

Adicionalmente a los paquetes de gestión, el contratista deberá cargar la representación gráfica de la factura como un tercer documento independiente en la plataforma SECOP II. Este archivo debe ser PDF, totalmente legible y escaneado (o generado digitalmente).

Para su nombramiento, se seguirá la misma estructura establecida, utilizando el prefijo "FE" (Factura Electrónica):

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf.

Para Persona Natural:

FE_79123456_RP01234_Feb_2026.pdf

Para Persona Jurídica:

FE_900123456_RP01234_Mar_2026.pdf

De acuerdo con lo anterior, por cada trámite de pago parcial, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II al menos dos (2) archivos: estos son Gestión Financiera y Gestión Contractual. Si es responsable de facturar y declarar IVA, cargará obligatoriamente un tercer archivo correspondiente a la Factura Electrónica, tal como se instruyó.

Se reitera que la titularidad, autenticidad y aprobación del contratista se presumen por el hecho de cargar los documentos utilizando su usuario y contraseña en la plataforma SECOP II; por lo tanto, no será necesaria la firma manuscrita en los oficios de remisión, sin perjuicio de las firmas que legalmente deban contener los documentos soporte (como certificaciones de revisoría fiscal o facturas).

APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

Una vez cargada la documentación, el supervisor procederá a APROBAR o RECHAZAR/DEVOLVER la solicitud de pago en la plataforma. Para esto, verificará:

- El cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución técnica (suministro real).
- La idoneidad, legibilidad y completitud de los documentos soporte.

- El cumplimiento de las fechas de corte.

Nota: La responsabilidad de corregir los documentos en SECOP II recae exclusivamente en el contratista. El supervisor se limitará a señalar las inconsistencias para que sean subsanadas.

TÉRMINOS PARA EL DESEMBOLSO:

Para efectuar el desembolso, la entidad estará sujeta a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Si la factura o cuenta de cobro ha sido correctamente elaborada, cargada en SECOP II y cuenta con la totalidad de los documentos soporte aprobados por el supervisor, el SENA pagará su valor en un término estimado de quince (15) días hábiles siguientes a la radicación y aprobación final.

EXONERACIÓN DE INTERESES POR DEMORA:

Si la factura o cuenta de cobro presenta errores, inconsistencias o no se acompaña de la totalidad de los soportes requeridos, el término de los quince (15) días hábiles solo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista subsane las fallas y aporte el último de los documentos en debida forma.

La demora en el pago ocasionada por la no entrega oportuna de soportes, errores en la facturación o fallas en el cargue al aplicativo SECOP II, será responsabilidad exclusiva del contratista y no dará derecho al pago de intereses de mora ni a compensación económica alguna por parte del SENA.

2.6 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1					

2.7 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quien realizaría la supervisión:	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la correcta ejecución de los recursos, la Entidad ha determinado que el control y vigilancia se realizarán a través de la figura de Supervisión, por las siguientes consideraciones: 1. Justificación de la No Necesidad de Interventoría: De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), no se requiere la contratación de una interventoría externa toda vez que el objeto contractual no corresponde a contratos de obra pública, ni reviste una complejidad técnica que supere la capacidad administrativa de la Regional Cauca. El SENA cuenta con el personal idóneo para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del servicio de dispensación de medicamentos. 2. Designación del Supervisor: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador(a) del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Cauca, o quien haga sus veces o sea designado por el Ordenador del Gasto. Esta designación se fundamenta en que el Servicio Médico Asistencial (SMA) es un subproceso adscrito jerárquicamente y funcionalmente a dicha coordinación, lo que facilita la trazabilidad y el control directo sobre la prestación del servicio a los beneficiarios. 3. Apoyo a la Supervisión (Necesidad Técnica): Dada la especificidad del régimen de precios de medicamentos y la complejidad de la facturación basada en el listado Farmaprecios y las Resoluciones de la CNPMDM, se establece la necesidad de contar con un Apoyo a la Supervisión. Este apoyo, que podrá ser un profesional del área administrativa o un auditor médico, tendrá las siguientes funciones críticas: Verificar que los precios facturados coincidan estrictamente con los acuerdos de precios y descuentos ofertados. Validar la oportunidad en la entrega (Regla de las 48 horas). Revisar la suficiencia de los soportes de seguridad social y calidad del servicio. Realizar el seguimiento al saldo del contrato bajo la modalidad de monto agotable.
Debido a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación de Coordinador(a) del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Cauca como supervisor del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso de contratación es la Mínima Cuantía, con fundamento en las siguientes consideraciones legales y presupuestales:

1. Fundamento Legal:

La selección se realizará bajo el procedimiento de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta modalidad es obligatoria cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente del objeto a contratar.

2. Criterio Económico:

El presupuesto oficial estimado para este proceso es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)**

Teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado al SENA y la tabla de cuantías vigente para la vigencia 2026, el valor de este contrato se encuentra dentro del rango establecido para la Mínima Cuantía de la Regional Cauca (la cual se sitúa en $175.090.500.para este año).

Al no superar este tope legal, la entidad tiene el deber de aplicar el procedimiento simplificado que garantiza los principios de economía y celeridad administrativa.

4. Idoneidad del Objeto:

Si bien el suministro de medicamentos e insumos médicos exige el cumplimiento de condiciones técnicas estrictas para su adecuada gestión —incluida la habilitación de los servicios de salud y la observancia de los protocolos normativos aplicables al almacenamiento, custodia y dispensación—, es necesario aclarar que la complejidad técnica del objeto no define la modalidad de selección en la contratación estatal. Por el contrario, el marco jurídico colombiano establece de manera expresa que, en la modalidad de Mínima Cuantía, el único criterio habilitante para determinar su procedencia es el valor del contrato, sin que resulte relevante si el objeto involucra bienes o servicios con mayores exigencias técnicas o sanitarias. De

este modo, aunque la ejecución del contrato requiera cumplir requisitos especializados, ello no modifica la obligatoriedad de aplicar la modalidad de Mínima Cuantía cuando el monto contractual se encuentra dentro del umbral normativo correspondiente.

En este contexto, la entidad no está impedida para adelantar el proceso mediante Mínima Cuantía, puesto que la ley ha reservado esta modalidad como un mecanismo ágil y eficiente para contrataciones cuyo monto no supera el umbral legal establecido. Adicionalmente, dado que el factor de selección se basa en la oferta más favorable económicamente —que en este caso se traduce en el mayor porcentaje de descuento sobre el listado Farmaprecios—, el procedimiento garantiza condiciones de transparencia, concurrencia y eficiencia, sin menoscabar la calidad técnica que el contratista debe cumplir conforme a la normativa sanitaria vigente.

Por tanto, la modalidad de Mínima Cuantía no solo resulta jurídicamente viable, sino también adecuada y proporcional a la naturaleza del proceso, en la medida en que combina la simplicidad procedimental con la exigencia de que los oferentes acrediten las condiciones técnicas necesarias para el suministro. Esto permite a la entidad satisfacer oportunamente su necesidad sin sacrificar estándares de calidad, mientras optimiza el uso de los recursos públicos.

4. Eficiencia Administrativa:
Dada la urgencia de garantizar la continuidad del tratamiento para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (SMA) y evitar la interrupción del suministro, el proceso de Mínima Cuantía permite una selección objetiva en tiempos reducidos, cumpliendo con la publicación en el SECOOP II de la invitación pública, el término para presentar ofertas y el acta de cierre, conforme al cronograma proyectado.

4.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

NOTA INTERNA. El umbral de Mipymes para el 2026 el umbral mínimo de $511.708.497
Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional o Mipyme departamental o MiPymes municipal, con un mínimo de un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4.1.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación a MiPymes, se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser registradas en la plataforma SECOP II, mediante mensaje público anexando los documentos que acreditan tal condición.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación, al proponente se le deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de un máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00).**

Este valor es omnicomprensivo, por lo tanto, incluye el IVA (si a ello hubiere lugar según la naturaleza de los insumos y servicios), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. Para efectos de que el proponente costee adecuadamente su oferta, se aclara que este valor incluye, entre otros, los siguientes tributos de orden departamental y municipal aplicables en la Regional Cauca:

Estampillas Departamentales (Cauca): Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor y Pro-Desarrollo (según las ordenanzas vigentes de la Gobernación del Cauca).

Estampillas Municipales (Popayán): Pro-Deporte y Recreación (según el acuerdo municipal vigente).

Gravámenes: Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1000) y retenciones de ley (Renta, ICA).

Logística: Costos de transporte, dispensación domiciliaria, almacenamiento técnico y mantenimiento de cadena de frío.

Nota aclaratoria: El presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el SENA pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y los medicamentos dispensados a los beneficiarios del SMA, de acuerdo con la facturación validada por la auditoría médica y la supervisión.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

I. Marco constitucional y legal del derecho a la salud y su traducción en la compra pública.

La adquisición de medicamentos materializa el derecho fundamental a la salud y su prestación como servicio público esencial a cargo del Estado (art. 49 C.P.). Este mandato impone disponibilidad, oportunidad y calidad en el acceso, y su dirección, regulación y control son indelegables por parte del Estado.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reafirma el carácter autónomo e irrenunciable del derecho a la salud y obliga a garantizar el acceso oportuno, eficaz y con calidad, así como a adoptar políticas para la sostenibilidad y la inspección, vigilancia y control (IVC). [minsalud.gov.co].

En contratación pública, la modalidad de Mínima Cuantía procede exclusivamente por la cuantía (≤ 10% de la menor cuantía de la entidad), independientemente del objeto. Así lo precisan el Decreto 1082 de 2015 y la doctrina de Colombia Compra Eficiente, que resaltan además que el precio es el factor determinante de selección y que la aceptación de la oferta perfecciona el contrato bajo esta modalidad.

La relatoría oficial de la ANCP-CCE reitera que la mínima cuantía se define por monto y que, en este procedimiento ágil, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye el contrato (con registro presupuestal posterior).

Implicación para el SENA – Regional Cauca. Aunque el objeto (medicamentos e insumos) exige alta complejidad técnica y cumplimiento sanitario, la modalidad se define por el valor. Si el presupuesto se mantiene dentro del umbral de mínima cuantía de la Entidad, esta modalidad es jurídicamente procedente y adecuada para garantizar la selección por menor precio.

II. Marco regulatorio sanitario y técnico aplicable al servicio farmacéutico

Los proveedores deben ajustarse al Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico (Resolución 1403 de 2007), que impone condiciones esenciales y procedimientos para selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y dispensación, así como la responsabilidad de preservar condiciones de calidad durante la cadena logística.

Adicionalmente, los operadores deben cumplir con exigencias de IVC de INVIMA y autoridades territoriales en materia de registros sanitarios, almacenamiento, transporte y trazabilidad, así como con otras normas específicas (p. ej., cadena de frío y control de medicamentos de control especial). [minsalud.gov.co], [redjurista.com]

III. Regulación económica de medicamentos y formación de precios en Colombia

El mercado institucional opera bajo un régimen de regulación de precios. La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) adoptó en 2024 una nueva metodología (Circular 18 de 2024) y actualizó el Precio Máximo de Venta (PMV) para más de 30.000 presentaciones (Circular 19 de 2024). Esto limita el precio base y desplaza la competencia hacia eficiencias operativas y descuentos en compras institucionales.

El SISMED (Minsalud/SISPRO) es la fuente oficial para escrutar precios en la cadena de comercialización y soportar decisiones de referenciación y control. Para el canal institucional, los reportes de ventas primarias permiten aproximar el gasto público y comparar precios por principio activo/presentación.

Notas metodológicas relevantes: La Circular 13 de 2022 fue derogada por la Circular 19 de 2024; la actualización de techos considera variaciones de tasa de cambio y metodologías de referenciación internacional que impactan el PMV y, por ende, los márgenes de negociación de descuentos.

IV. Dinámica reciente del mercado farmacéutico: tamaño, canales y gasto

Tamaño y gasto (visión institucional y total): La evidencia sectorial muestra que el gasto total en medicamentos en Colombia alcanzó cerca de $29,6 billones en 2024, con crecimiento sostenido desde 2021, y una participación pública (canal institucional) que supera el gasto comercial privado, explicado por inclusiones al Plan de Beneficios (PBS).

Canales: Coexisten el canal institucional (EPS/IPS/compradores públicos) y el canal comercial/retail. En el primero predomina la compra de volumen con descuentos frente al PMV; en el segundo, prevalece la venta a usuario final bajo regulación de precios y libertad vigilada en algunos productos. [minsalud.gov.co],

Inflación de salud: La división “Salud” del IPC mantuvo variaciones anuales de alrededor de 5,5–7,2% en 2024–2025, lo que sugiere ajustar presupuestos por inflación de salud (no solo IPC general) para proteger la continuidad del suministro. [camacol.co], [presidencia.gov.co]

IV. Oferta y demanda específicas – SENA Regional Cauca

Demanda (perfil epidemiológico operativo).

El SMA del SENA – Regional Cauca atiende una población cautiva y predecible (≈ 130 beneficiarios), con predominio de ECNT (hipertensión, diabetes, dislipidemia), lo que enfoca el portafolio en ATC C (cardiovascular) y ATC A (sistema digestivo y metabolismo). Se privilegian esquemas crónicos de continuidad (antihipertensivos, hipoglucemiantes, estatinas, protectores gástricos, etc.). (Base: registros internos de atención y programación de tratamientos crónicos —dato aportado por el área solicitante.)
Para valoración de alternativas y precios de respaldo en sustituciones, la Entidad consultará SISMED y el PMV vigente (CNPMDM).

Oferta (capacidad logística y habilitación).

En el departamento del Cauca, la oferta para el servicio farmacéutico y la dispensación se concentra en operadores con infraestructura para cadena de frío, control especial y logística regional, coexistiendo con MiPymes con redes urbanas y periurbanas que dinamizan la competencia en Mínima Cuantía. La idoneidad se acreditará con el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, y los permisos/inscripciones ante INVIMA y autoridades territoriales.

V. Riesgos de desabastecimiento y estrategias de mitigación.

Colombia ha presentado desabastecimiento y riesgos de desabastecimiento en grupos esenciales. El INVIMA publica listados mensuales con estados (“no desabastecido”, “en monitorización”, “en riesgo”, “desabastecido”) y activa medidas: priorización de trámites, autorizaciones de importación por única vez y, cuando aplique, declaratorias de Vital No Disponible.

Para 2025, los informes de INVIMA muestran seguimiento continuo y acciones de gestión del riesgo alineadas con la Circular DG 1000-0012-2023; estas medidas se mantienen en 2026 con listados de seguimiento.

Estrategia SENA – Regional Cauca: cláusulas de continuidad.

Obligación de contingencia en el contrato: mantener inventario mínimo y planes alternos de suministro (laboratorios/representantes y rutas de distribución redundantes). [minsalud.gov.co]

Sustitución terapéutica: habilitar sustituciones respaldadas por norma (p. ej., lineamientos de uso de MVND y autorizaciones excepcionales) con validación clínica y de precio (SISMED/PMV) para no vulnerar calidad/eficacia.

Fuentes de precios: SISMED como consulta primaria y PMV (CNPMDM) como techo; cuando aplique, verificación con otras fuentes públicas abiertas de referencia. [sispro.gov.co], [minsalud.gov.co]

VII. Justificación de la modalidad de selección: Mínima Cuantía

Determinación por valor: La mínima cuantía se activa por el monto (≤10% de la menor cuantía de la Entidad), no por la complejidad técnica del objeto. Esto habilita su uso para medicamentos siempre que no se excedan los umbrales.

Factor de selección – precio: La regulación de precios de CNPMDM pone techos al PMV; por tanto, la competencia entre oferentes se traslada al descuento y a la eficiencia logística. En un esquema de "mayor % de descuento" (manteniendo calidad y cumplimiento técnico), Mínima Cuantía maximiza la eficiencia y la transparencia.

Perfeccionamiento y celeridad: En Mínima Cuantía, la aceptación de la oferta perfecciona el contrato, lo que favorece la continuidad del tratamiento y la oportunidad en la entrega.

VIII. Presupuesto, metodología de estimación y razonabilidad

Base histórica y ajuste inflacionario: El monto proyectado de $ **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)** se sustenta en el gasto histórico del SMA Regional, ajustado por variación de costos en salud (IPC Salud) y por el comportamiento de precios regulados. La evidencia de 2024–2025 indica que "Salud" registró variaciones anuales superiores al IPC total, lo que exige deflactar/actualizar sobre esa base.

Validación de precios de referencia: Para las moléculas convocadas, la Entidad contrastará PMV (Circular 19/2024) y SISMED (transacciones primarias del canal institucional), a fin de establecer precios de referencia, porcentajes de descuento esperados y topes presupuestales prudentes.

Riesgos de TRM y abastecimiento: Dada la dependencia de APIs importadas (India/China) y los ajustes periódicos de PMV por variación cambiaria, el presupuesto incorpora margen de gestión (contingencia contractual) para asegurar continuidad sin sobre ejecución.

IX. Análisis de riesgos y medidas de gestión

Riesgo	Impacto en continuidad	Medida de mitigación
Desabastecimiento INVIMA (riesgo o estado “desabastecido”)	Alto	Cláusula de contingencia; sustituciones terapéuticas con evidencia y precio regulado; seguimiento a listados de INVIMA.
Variación TRM en PMV	Medio	Programación escalonada de entregas; revisión de actualizaciones de CNPMDM y SISMED; competencia por descuento.
Logística y orden público (vías Cauca)	Medio/Alto	Planificación de ventanas de entrega y stock de seguridad; proveedores con rutas alternas y capilaridad local.
Cumplimiento técnico (cadena de frío, control especial)	Alto	Exigir evidencias de cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y protocolos de calidad del proveedor.

Ver matriz de riesgos.

X. Conclusión y recomendación

Conforme al bloque constitucional-legal y a la regulación económica vigente, la compra de medicamentos para el SMA del SENA – Regional Cauca puede adelantarse por Mínima Cuantía siempre que la cuantía se ajuste al umbral. El factor de selección por menor precio (operativizado como mayor % de descuento sobre PMV/SISMED) asegura eficiencia y transparencia, sin mengua de las exigencias técnicas y sanitarias del servicio farmacéutico. El presupuesto de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)** se considera razonable, con base en el comportamiento histórico y en los ajustes según el IPC de salud; además, se complementa con cláusulas de contingencia para mitigar el riesgo de desabastecimiento y las variaciones del mercado.

5.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-03**	**92.500.000,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
19026	2026-11-03	31/12/2026	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	Nación	NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	$92.500.000,00

El valor que vamos a comprometer es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la selección objetiva de la oferta que represente el mejor costo-beneficio para el SENA Regional Cauca.

5.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Mínima Cuantía):

El presente proceso se rige por las reglas de la Mínima Cuantía, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. El procedimiento se desarrollará bajo las siguientes etapas sucesivas:

1. Publicación de la Invitación: El SENA Regional Cauca publicará en el SECOP II la invitación a participar, la cual contendrá la descripción de la necesidad, el objeto técnico, el valor estimado de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)**. y el cronograma del proceso.

2. Observaciones y Limitación a MiPyme (Términos Legales): Plazo de Observaciones: Se otorgará un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados formulen observaciones o comentarios.

Solicitud de Limitación: Dentro de este mismo término, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, conforme al numeral 3 del artículo citado.

Aviso de Limitación: El SENA publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso se limita efectivamente a MiPymes o si será de participación general.

3. Adendas y Presentación de Ofertas: Adendas: La entidad podrá expedir adendas para modificar la invitación hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Plazo de Oferta: Una vez publicado el aviso sobre la limitación a MiPyme, se dispondrá de un término adicional de un (1) día hábil mínimo para la presentación de las ofertas económicas y documentos habilitantes.

4. Verificación de Requisitos y Subsanabilidad: Evaluación Económica: El SENA revisará inicialmente las ofertas económicas. La oferta de menor precio (mayor porcentaje de descuento) será la primera en ser verificada.

Cumplimiento Habilitante: Se verificará que el proponente cumpla con las condiciones técnicas y la capacidad jurídica exigidas. Si no cumple, se pasará a la segunda mejor oferta.

Subsanación: De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se otorgará un término preclusivo en la invitación para recibir documentos subsanables que no afecten la oferta económica.

5. Informe de Evaluación y Observaciones: El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante un mínimo de un (1) día hábil. Las observaciones presentadas en esta etapa serán respondidas por el SENA antes de la aceptación de la oferta.

6. Aceptación de la Oferta y Perfeccionamiento: Adjudicación: El SENA aceptará la oferta de menor precio que cumpla con todos los requisitos. En este acto se designará formalmente al Supervisor del Contrato (Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - Talento Humano).

Vínculo Contractual: De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. No se requiere suscripción de contrato adicional, simplificando el trámite administrativo para garantizar la inmediatez en el suministro de medicamentos.

7. Reglas de Desempate: En caso de empate en el mayor descuento ofrecido, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las doce (12) reglas de desempate previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento iniciará con la preferencia de bienes y

servicios nacionales, continuará con los criterios relacionados con mujer cabeza de familia, personas con discapacidad, entre otros, allí previstos, y finalizará, de ser necesario, con el sorteo aleatorio como mecanismo de última instancia.

8. Garantías:
Haciendo uso de la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.5, el SENA Regional Cauca SÍ exigirá garantías (Póliza Única de Cumplimiento) dada la naturaleza del objeto y la importancia de asegurar la estabilidad del servicio médico para los beneficiarios del SMA.

5.1.2. CRITERIO DE DESEMPATE:
En caso de presentarse un empate en el mayor porcentaje de descuento ofrecido entre dos o más proponentes, el SENA aplicará los criterios de desempate establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 del Congreso de la República (Ley de Emprendimiento) y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, priorizando en su orden:

1. Bienes o Servicios Nacionales: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los extranjeros, según las definiciones del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Mujer Cabeza de Familia o Víctima de Violencia: * Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia (declaración ante notario según Ley 1232 de 2008) o víctima de violencia intrafamiliar (medida de protección según Ley 1257 de 2008).

3. En personas jurídicas, se preferirá a aquellas con participación mayoritaria (>50%) de mujeres en estas condiciones, certificada por el representante legal o revisor fiscal.

4. Personas en Condición de Discapacidad: Preferir al proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997 del Congreso de la República), con certificación del Ministerio del Trabajo y antigüedad mínima de un (1) año.

5. Personas Mayores sin Pensión: Preferir al oferente con la mayor proporción de trabajadores que hayan cumplido la edad de pensión, no sean beneficiarios de la misma y tengan vinculación mayor a un (1) año.

6. Población Étnica y Minorías: Preferir al proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom, con certificado del Ministerio del Interior.

7. Personas en Reintegración o Reincorporación: Preferir a personas naturales o jurídicas (>50% de composición accionaria) constituidas por personas en proceso de reincorporación, certificadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

8. Proponentes Plurales Especiales: Preferir ofertas de consorcios o uniones temporales conformados por al menos una madre cabeza de familia o persona en reincorporación, que aporte como mínimo el 25% de la experiencia y participación.

9. MiPymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Preferir la oferta de MiPymes (según Decreto 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio) o cooperativas/asociaciones mutuales.

10. Proponentes Plurales de MiPymes/Cooperativas: Preferir la oferta del grupo constituido en su totalidad por micro y pequeñas empresas o cooperativas.

11. Proveeduría de MiPymes: Preferir al oferente que acredite que al menos el 25% de sus pagos de proveeduría del año anterior se realizaron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

12. Sociedades BIC (Beneficio e Interés Colectivo): Preferir a las empresas reconocidas como Sociedades BIC del segmento MiPymes (Ley 1901 de 2018 del Congreso de la República).

13. Método Aleatorio (Sorteo): Si persiste el empate tras agotar los 11 criterios anteriores, se utilizará un método aleatorio establecido en la invitación.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES.

6.2.1 De capacidad jurídica.

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente, ya sea de manera individual o plural, deberá presentar oferta por la totalidad de los servicios que conforman el objeto contractual; en consecuencia, no se aceptarán propuestas parciales, independientemente de la modalidad bajo la cual se presenten.

6.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento de que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el acuerdo de confidencialidad, el compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica a la que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón, se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

6.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero, deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de cada uno.

6.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente, persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de la modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de la libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligadas a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

NOTA INTERNA: En caso de que la tipología contractual sea distinta a prestación de servicios no aplica el presente numeral.

6.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado con o afín al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser, como mínimo, igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

NOTA 3. El objeto social del proponente debe estar relacionado directamente con la *comercialización, distribución o dispensación de medicamentos e insumos médicos*.

6.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme al parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar a la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirlo todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

6.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

6.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del

cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica a las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes de la Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

6.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), con la presentación de su oferta, **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado, no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), con la presentación de su oferta, **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado, no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), con la presentación de su oferta, **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.11 Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), con la presentación de su oferta, **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), con la presentación de su oferta, **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.14 Acreditación de condición de MiPyme

El proponente deberá acreditar su condición de micro, pequeña o mediana empresa mediante certificación suscrita por su representante legal y su contador público o revisor fiscal (si aplica), con fecha de corte y variables de clasificación, acompañada de RUES/Certificado de existencia y representación reciente. Para convocatorias limitadas a MiPymes, deberá acreditar un mínimo de un (1) año de existencia del proponente a la fecha de publicación de la invitación. La no acreditación (i) impide la habilitación en procesos limitados a MiPymes o (ii) inhibe la aplicación de criterios diferenciales a favor de MiPymes, sin afectar la evaluación del factor precio/porcentaje de descuento propio de la mínima cuantía.

Documentos exigidos para demostrar cumplimiento

- **Certificación de condición de MiPyme del proponente**

Documento suscrito por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (si hay obligación), que incluya como mínimo:

- ✓ Identificación del proponente (razón social y NIT, o identificación si persona natural comerciante).
- ✓ Tamaño MiPyme declarado (micro/pequeña/mediana) y norma de clasificación aplicada.
- ✓ Variables y fecha de corte usadas para la clasificación (p. ej., ingresos, empleo o activos, según sea exigible por el marco vigente).
- ✓ Declaración de veracidad bajo gravedad de juramento.

- **Prueba registral de existencia y representación (RUES o certificado equivalente)**

- ✓ Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio (o RUES), reciente, que permita verificar: denominación social, NIT, objeto, representantes y antigüedad.
- ✓ Para persona natural comerciante, certificado de matrícula mercantil vigente.

- **Antigüedad mínima (solo si la invitación es limitada a MiPymes)**

Evidencia de un mínimo de un (1) año de existencia del proponente a la fecha de publicación de la invitación/aviso, acreditada con el certificado de existencia y representación (o matrícula mercantil en caso de comerciante persona natural). No se acepta como prueba de antigüedad la fecha de matrícula de un establecimiento de comercio.

Cuando la invitación no esté limitada a MiPymes, los proponentes con menos de un (1) año de existencia sí pueden participar. En ese caso:

La acreditación de MiPyme no es obligatoria.
La antigüedad no es requisito habilitante.

El proponente podrá competir normalmente en el factor de selección (precio/porcentaje de descuento). Únicamente, en caso de haber criterios diferenciales para MiPymes, no podrá acceder a ellos si no acredita su condición.

6.2.1.15 Acta de Visita con Concepto Técnico Sanitario Favorable.

El proponente deberá aportar el Acta de Visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) más reciente, emitida por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca (o la autoridad sanitaria competente de su domicilio), en la que conste de manera expresa el CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE vigente para el establecimiento farmacéutico (Droguería o Servicio Farmacéutico) con el cual se ejecutará la dispensación objeto del contrato.

La Entidad verificará que el acta corresponda a la dirección del punto físico habilitado en la ciudad de Popayán y que los procesos de selección, recepción, almacenamiento y dispensación cumplan con los estándares de la Resolución 1403 de 2007 y el Decreto 780 de 2016. Un concepto "Favorable con Requerimientos" o "Desfavorable" no será admitido y la falta de acreditación de este documento implicará la no habilitación de la oferta.

5.2.1.16 Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE)

El proponente deberá aportar resolución de inscripción y/o autorización vigente expedida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) departamental, correspondiente a la sede oferente, que lo faculte para adquirir, almacenar, dispensar y vender medicamentos sometidos a fiscalización, incluidos los medicamentos clasificados como monopolios del Estado cuando aplique. Así mismo, deberá presentar el listado de medicamentos fiscalizados autorizado, el soporte del Director Técnico exigible conforme a la normativa vigente y, cuando corresponda, el acta o concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente.

La Entidad verificará la vigencia de la autorización, la competencia territorial del FRE y la correspondencia entre la sede, el servicio habilitado y el listado de medicamentos autorizados. La falta de acreditación de este requisito dará lugar a la no habilitación del proponente, sin afectar la evaluación del factor de selección propio de la modalidad de mínima cuantía, en la cual el precio constituye el único criterio de escogencia.

6.2.1.16 Tarjeta Profesional y ReTHUS del Director Técnico

Al proponente se le exige que el servicio farmacéutico esté bajo la dirección de un químico farmacéutico o regente de farmacia. Se debe solicitar la acreditación de que el profesional está inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.

Documentos que debe aportar el proponente:

1. **Copia de la Tarjeta Profesional** (o acto de autorización al ejercicio) del **director técnico** (QF o Regente, según corresponda).
2. **Constancia de inscripción en ReTHUS** del director técnico (captura/constancia y **enlace** de consulta pública en **Minsalud/SISPRO**).
3. **Acto de designación o contrato de vinculación del director técnico con la sede declarada para la ejecución (coherente con el personal responsable identificado en el Concepto Técnico Sanitario o Acta de Visita de IVC vigente de la sede).**

5.2.2.1. Experiencia Mínima Exigida

El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro y/o dispensación de medicamentos, insumos o dispositivos médicos, mediante la presentación de un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados.

Variable	Criterio General
Valor por acreditar	100% del presupuesto oficial ($**$92.500.000**). Equivalente a **52,83 SMMLV**
Plazo de la experiencia	Un contrato terminado dentro de los dos (2) años anteriores al cierre.
Nuevas Empresas	No aplica.

❖ **Requisitos de las certificaciones de experiencia.**

Las certificaciones constituyen documentos probatorios y deberán ser expedidas por las entidades con las cuales el proponente —o sus socios, cuando aplique el criterio diferencial— haya tenido un vínculo contractual previo.

- ✓ **Entidades Públicas:** Deben ser suscritas por el representante legal de la entidad, el jefe de la oficina de contratación, o el supervisor/interventor del contrato debidamente facultado.

- ✓ **Entidades Privadas:** Deben ser emitidas por el representante legal, el director de compras, o el jefe de talento humano/administrativo. En este caso, la entidad suele verificar la existencia de la empresa privada mediante la consulta del RUES.

❖ **Contenido Mínimo Obligatorio de la Certificación.**

Para que una certificación sea válida y permita verificar la idoneidad técnica en la Regional Cauca, debe contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ **Identificación de las Partes:** Nombre o razón social y NIT tanto de la entidad contratante como del contratista.
- ✓ **Objeto Contractual:** Debe ser claro y estar relacionado con el suministro y/o dispensación de medicamentos e insumos médicos. Se recomienda que la certificación mencione códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).
- ✓ **Fecha de Ejecución:** Debe indicar la fecha de inicio y, obligatoriamente, la fecha de terminación (o acta de liquidación). Recuerda que para el criterio general no deben superar los 2 años y para el diferencial (MiPymes) hasta 5 años.
- ✓ **Valor Ejecutado:** El monto total del contrato expresado en pesos colombianos. Si el contrato fue ejecutado en otra moneda, la entidad realizará la conversión a la TRM de la fecha de cierre.
- ✓ **Cumplimiento:** Debe constar de manera expresa que el contrato fue ejecutado "a entera satisfacción" o que el contratista cumplió con todas sus obligaciones.
- ✓ **Lugar de ejecución:** Para efectos de análisis de logística regional.

❖ **Requisitos para la Acreditación Diferencial (Socios/Accionistas)**

Si una Mipyme con menos de tres (3) años de constitución decide usar la experiencia de sus socios, además de la certificación del contrato a nombre del socio, se deben aportar:

- ✓ **Certificado de Composición Accionaria:** Suscrito por el revisor fiscal o representante legal, en el que se demuestre que la persona que aporta la experiencia es socia actual de la empresa proponente.

- ✓ **Relación Directa:** La certificación del socio debe demostrar que él actuó como contratista individual o representante legal de otra sociedad en el pasado, siempre en el sector farmacéutico o de salud.

❖ **Reglas de Validación Técnica.**

- **Contratos en Ejecución:** Por regla general, en Mínima Cuantía, los contratos deben estar terminados. No se aceptan certificaciones de contratos vigentes.

- **Copia de Contratos:** En caso de que el proponente no cuente con la certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, podrá acreditar la experiencia mediante la presentación del contrato acompañado del acta de liquidación o, en su defecto, del acta de recibo final debidamente firmada por las partes. Cuando se trate de contratos registrados en SECOP II, el proponente deberá suministrar el enlace directo del contrato en el aplicativo, de manera que la

Entidad pueda verificar el estado y la totalidad de los documentos asociados. La combinación de estos documentos suple plenamente la certificación, en tanto permite constatar la ejecución del contrato, su culminación y el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

- **Subsanabilidad:** La falta de una firma o de un dato no esencial en la certificación es subsanable. Sin embargo, la inexistencia de la experiencia al momento del cierre no es subsanable.

5.2.2.3 **Habilitación del Punto Físico en Popayán y Capacidad Operativa.**

Dada la naturaleza crítica del suministro de medicamentos para pacientes con patologías crónicas y de alto costo, el proponente debe garantizar la existencia de una infraestructura física que permita el acceso inmediato y seguro a los insumos. Este requisito se verificará bajo la modalidad de CUMPLE / NO CUMPLE mediante la acreditación de los siguientes puntos:

1. Disponibilidad de Punto de Dispensación en Popayán:

Requisito: El proponente debe contar con al menos un (1) establecimiento farmacéutico (Droguería o Servicio Farmacéutico) legalmente constituido y con concepto sanitario favorable dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán.

Forma de acreditación: Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil donde conste la dirección de la sucursal o agencia en Popayán, la cual debe coincidir plenamente con la dirección registrada en el Acta de Visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) que se aporte para el proceso.

2. Concepto Técnico Sanitario Favorable:

Requisito: El punto de atención destinado a la ejecución del contrato debe contar con concepto técnico favorable vigente, emitido por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud Departamental del Cauca o Municipal de Popayán).

Soporte Legal: Cumplimiento de las condiciones esenciales, infraestructura y estándares de los procesos del servicio farmacéutico definidos en la Resolución 1403 de 2007 y el Decreto 780 de 2016.

Documento: Copia íntegra del Acta de Visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) más reciente emitida por la autoridad de salud, con una antigüedad no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste de manera expresa el Concepto Técnico Favorable.

3. Dirección Técnica del Establecimiento:

Requisito: El servicio farmacéutico debe estar bajo la dirección de un profesional idóneo (químico farmacéutico o regente de farmacia).

Documento: Copia del diploma o acta de grado y la resolución de autorización para ejercer la profesión (inscripción en ReTHUS), de conformidad con la Ley 485 de 1998 y la Ley 1164 de 2007.

4. Capacidad de Entrega Domiciliaria y "Regla de las 48 horas":

Requisito: El proponente debe presentar una Manifestación Escrita donde se comprometa a cumplir con la entrega de medicamentos pendientes en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas en el domicilio del usuario, cuando este así lo requiera o el medicamento no se encuentre disponible al momento de la dispensación presencial.

Soporte Legal: Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud, que establece la obligatoriedad de la entrega completa de medicamentos en el domicilio si no hay disponibilidad inmediata.

5. Gestión de Cadena de Frío:

Requisito: El punto físico debe contar con la infraestructura técnica (neveras de uso exclusivo, termohigrómetros calibrados y sistemas de respaldo energético) para garantizar la estabilidad de los medicamentos termolábiles (insulinas, biológicos, etc.).

Acreditación: Certificación suscrita por el director técnico del establecimiento donde conste el cumplimiento de los protocolos de cadena de frío según la Resolución 1403 de 2007.

5.2.2.4 De seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con el sistema de gestión del SENA y el marco legal vigente, el proponente deberá acreditar que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado. Este requisito se verificará bajo la modalidad de CUMPLE / NO CUMPLE mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de Cumplimiento de Estándares Mínimos:

Documento: Certificación firmada por el Representante Legal y el Responsable del SG-SST del proponente. En ella se debe manifestar el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos según el tamaño de la empresa.

Soporte legal: Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Argumento: Permite constatar que la empresa cumple con las normas básicas de protección a sus trabajadores según su clasificación de riesgo y número de empleados.

2. Idoneidad del Responsable del SG-SST:

Documentos: Fotocopia de la cédula, licencia de salud y seguridad en el trabajo vigente y certificación del curso virtual de 50 horas o su actualización de 20 horas. Vigencia no mayor a 3 años.

Soporte Legal: Decreto 1072 de 2015 y Circular 063 de 2020.

Argumento: Garantiza que el sistema de seguridad del contratista está dirigido por un profesional facultado por la ley, minimizando riesgos de accidentes laborales en la operación de suministro.

3. Certificado de Autoevaluación del Ministerio de Trabajo:

Documento: Constancia de reporte o certificación de la autoevaluación de estándares mínimos realizada ante el Ministerio de Trabajo, correspondiente al año inmediatamente anterior (2025).

Soporte Legal: Resolución 0312 de 2019 (artículo 27).

Argumento: Es el medio de prueba oficial de que el contratista está bajo la vigilancia del ente rector y que ha declarado formalmente su nivel de cumplimiento.

NOTAS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN (Basadas en el Anexo SIGA)

Para Personas Naturales / Trabajadores Independientes:

Si el proponente es una persona natural que no tiene trabajadores a cargo, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos. En este caso, debe aportar una certificación bajo la gravedad de juramento donde indique que no tiene trabajadores a cargo y que no empleara terceros para la ejecución del mismo, según el Parágrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019, está exento de dicha obligación.

Esquema de Vacunación (Personal de Dispensación):

Dada la naturaleza del servicio médico, el proponente debe adjuntar una Manifestación Escrita donde se comprometa a que todo el personal que realice actividades en las sedes del SENA (si se requiere ingreso) o en la manipulación de insumos críticos, cuente con el esquema de vacunación completo (hepatitis B y tétano), conforme a lo estipulado en la ficha de "Servicio Médico" del anexo GCCON-AN-001.

5.2.2.5 De gestión ambiental

El proponente deberá demostrar su capacidad para la gestión integral de residuos y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Este requisito se verificará bajo la modalidad de CUMPLE / NO CUMPLE mediante la entrega de los siguientes soportes:

1. Plan de Gestión de Residuos (PGIRS / PGIRASA):

Documento: Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA) o el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del establecimiento farmacéutico, debidamente implementado.

Soporte Legal: Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 780 de 2016.

Argumento: Asegura que el proponente tiene protocolos definidos para la segregación, desactivación y almacenamiento de fármacos o insumos químicos antes de su disposición final.

2. Contrato o Convenio con Gestor de Residuos Peligrosos (RESPEL) Vigente:

Documento: copia del contrato o convenio vigente con una empresa gestora de residuos peligrosos (externa) que cuente con licencia ambiental para el transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos químicos y farmacéuticos.

Soporte Legal: Decreto 1076 de 2015 (Título 6: Residuos Peligrosos).

Argumento: Dado que el suministro de medicamentos genera residuos químicos (fármacos vencidos o deteriorados), es imperativo que el proponente demuestre documentalmente que tiene contratada la ruta de disposición final autorizada por la autoridad ambiental regional.

5.2.3 De carácter financiero

“NO aplica”.

5.2.4 Oferta económica.

La oferta económica deberá ser presentada por el proponente de forma integral, cubriendo la totalidad del presupuesto oficial estimado para este proceso, el cual asciende a la suma **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)**

5.2.4.1. Factor de Selección: Porcentaje de Descuento.

De conformidad con la modalidad de Mínima Cuantía y la naturaleza de "monto agotable" del presente contrato, el factor para determinar la oferta más favorable será el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO ofrecido por el proponente sobre los precios establecidos en el listado de referencia denominado "Farma Precios", el cual se adjunta como anexo técnico.

Aplicación del Descuento: El porcentaje de descuento ofertado será único y lineal para todos los ítems que conforman el listado de medicamentos e insumos.

Contenido del Precio: El descuento ofertado debe contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución, incluyendo, pero no limitados a: adquisición de medicamentos, almacenamiento, gestión de la cadena de frío, transporte a domicilio o a punto físico, personal de dispensación, tributos de orden nacional y municipal, y el margen de utilidad del contratista.

5.2.4.2. Reglas para la Presentación de la Oferta.

Valor Total: El proponente deberá ratificar que su oferta económica es por el valor total **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)**.

Inalterabilidad: El porcentaje de descuento ofrecido deberá mantenerse firme durante toda la vigencia del contrato, independientemente de las fluctuaciones de mercado o cambios en el listado de precios regulados.

Decimales: El descuento deberá expresarse con un máximo de dos (2) números decimales.

5.2.4.3. Argumentación Jurídica y Técnica.

La selección de la oferta mediante el criterio de mayor porcentaje de descuento se fundamenta en los siguientes pilares:

Principio de Selección Objetiva (Ley 1150 de 2007, Art. 5): En los procesos de mínima cuantía, la oferta más favorable es aquella que ofrece el menor precio. En los contratos de suministro por monto agotable, el mayor porcentaje de descuento sobre una base regulada (Farma Precios) es la expresión técnica del menor precio, garantizando que el SENA obtenga el mayor volumen de medicamentos posible con el presupuesto asignado.

Eficiencia en el Gasto (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.5.2): Este método asegura la transparencia y economía, ya que permite comparar objetivamente a los oferentes bajo una misma base tarifaria pública

y conocida, eliminando la discrecionalidad en la evaluación de precios individuales de cientos de moléculas farmacéuticas.

Optimización del Presupuesto: Al ser el SENA una entidad que maneja recursos públicos para el Servicio Médico Asistencial, el descuento directo sobre el listado oficial permite una trazabilidad clara para los entes de control, facilitando la auditoría de facturación frente a los precios máximos de venta al público regulados por el Gobierno Nacional.

5.2.4.4. Causales de Rechazo de Plano de la Oferta Económica.

Dada la naturaleza del proceso de Mínima Cuantía, donde el precio (o descuento) es el único criterio de adjudicación, el incumplimiento de cualquiera de los siguientes puntos será causal de **RECHAZO DE PLANO** de la oferta, sin que haya lugar a subsanación:

- **Omisión del Porcentaje**: No indicar de manera clara y expresa el porcentaje de descuento ofertado.

- **Ofertas Parciales o Condicionadas**: Presentar descuentos diferentes para distintos grupos de medicamentos o condicionar el descuento a volúmenes de compra específicos. El descuento debe ser único y lineal.

- **Superar el presupuesto**: presentar una oferta por un valor total superior a los $92.500.000 o proponer un descuento negativo (incremento sobre el precio de lista).

- **Error en la Base de Cotización**: No utilizar el listado "Farma Precios" suministrado por la entidad como base para la oferta.

- **Inconsistencia Numérica**: Presentar tachaduras, enmendaduras o inconsistencias entre el valor expresado en números y letras que generen duda sobre el descuento real ofertado.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, una garantía única que ampare los siguientes riesgos, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.
X	**Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Se debe dejar constancia de que la garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta. El incumplimiento en la entrega de la póliza será causal para la terminación del vínculo y la convocatoria del segundo en el orden de elegibilidad.

9 ACUERDOS COMERCIALES.

Se verificaron los acuerdos comerciales vigentes para el Estado colombiano, de conformidad con el Manual emitido por Colombia Compra Eficiente. Una vez revisados los umbrales definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 (Radicado 2-2026-002760), se determina que el presente proceso **NO se encuentra cubierto** por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el presupuesto oficial **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000,00)** es inferior al umbral mínimo de $511.708.497. Asimismo, por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los tratados internacionales.

[Indique si el proceso está cobijado por acuerdos comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	México	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Perú	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Canadá		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Chile		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Corea		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Costa Rica		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Estados Unidos		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Estados AELC		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
México		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Triángulo Norte	El Salvador	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Guatemala	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Honduras	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Unión Europea		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

10 ANEXOS

Se anexa Matriz de Riesgos
CDP

El presente documento se elabora en el mes de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por LOPEZ MUÑOZ SERGIO FABRICIO
Fecha: 2026.11.20 09:38:08 -05'00'

Sergio Fabricio López Muñoz
Director (E) Regional

Ana Maria Muñoz R.

Proyecto: Ana Maria Muñoz Rodiguez-Apoyo Gestión Contractual

Revisó componente técnico: Diana Milena Herrera – Coordinadora Grupo de Gestión Talento Humano

Vo.Bo.: Milton Fabian Diaz- Coordinador Grupo Mixto.